Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de noviembre de 2026

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SR. JORGE MACRI

CC.

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SR. MINISTRO

DR. HORACIO ALBERTO GIMÉNEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SR. MINISTRO

GABINO MARIO TAPIA

Ref. Ley 104 Acceso a la Información Pública

AMNISTÍA INTERNACIONAL, razón social Asociación Civil Pro-Amnistía, CUIT [redacted] con domicilio en Santos Dumont [redacted] Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su directora adjunta **Paola García Rey**, [redacted], correo [redacted] conforme el poder cuya copia se adjunta, **solicitamos información respecto a las medidas que se dispuso adoptar por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,** y que, en función de las competencias involucradas, se dé intervención y se requiera información a todas las áreas competentes, en particular al Ministerio de Justicia, Ministerio de Seguridad y demás organismos que hayan intervenido, **con motivo de los ataques contra mujeres trans en las inmediaciones de los Lagos de Palermo de la Ciudad ocurrido en la madrugada del 1ro de noviembre.**

El presente pedido de acceso a la información pública se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y

Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Ley nacional 27.275 y la Ley 104 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conforme lo establecido por la normativa vigente, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información en el plazo de 15 (quince) días hábiles.

I. INTRODUCCIÓN

En la madrugada del sábado 31 de octubre al domingo 1 de noviembre se registraron hechos brutales de violencia perpetrados por un grupo de jóvenes contra mujeres travestis y trans, trabajadoras sexuales, en la intersección de la avenida de los Ombúes y Andrés Bello, en los Bosques de Palermo. El ataque ha sido masivamente difundido en medios de comunicación y redes sociales.

Según los testimonios y registros audiovisuales publicados, un grupo numeroso de jóvenes rodeó, persiguió y agredió a las mujeres con palos, piedras, conos de tránsito y otros objetos contundentes, mientras profería insultos referidos a su identidad y expresión de género. Los propios agresores habrían filmado y difundido las agresiones acompañadas de mensajes discriminatorios, [1] profundizando y amplificando la violencia ejercida contra las mujeres travesti, trans.

La gravedad de estos hechos y sus posibles motivaciones discriminatorias requieren conocer las medidas adoptadas y previstas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por los ministerios de Seguridad y de Justicia para esclarecer, investigar y juzgar lo ocurrido, proteger y asistir a las víctimas y prevenir la reiteración de este tipo de ataques.[2]

Ante este contexto, **Amnistía Internacional recuerda que los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, incluidas las personas LGBTI+.**[3] De tal manera, tienen el deber de garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia, lo que pone en cabeza del Estado la obligación de adoptar medidas prácticas para **prevenir, investigar, abordar, sancionar y reparar la violencia de género, garantizando el cumplimiento de las obligaciones surgidas del estándar de debida diligencia reforzada** en la materia, establecidas por Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Para" retomada por la

[1] Agencia Presentes. Cómo fue el ataque a las trabajadoras sexuales trans en los bosques de Palermo. 3.11.26. https://agenciapresentes.org/2026/11/03/como-fue-el-ataque-a-las-trabajadoras-sexuales-trans-en-los-bosques-de-palermo/; La Nación. Jóvenes ciclistas atacaron a mujeres trans en los bosques de Palermo: las agredieron y lo filmaron. 3.11.26. https://www.lanacion.com.ar/sociedad/jovenes-ciclistas-atacaron-a-mujeres-trans-en-los-bosques-de-palermo-las-agredieron-y-lo-filmaron-nid03112026/; Infobae. Tras el ataque en Palermo la Federación Argentina LGBTI alertó por el aumento de los crímenes de odio. 4.11.2026. https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2026/11/04/tras-el-ataque-en-palermo-la-federacion-argentina-lgbt-alerto-por-el-aumento-de-los-crimenes-de-odio/

[2] X. Jorge Macri, jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Posteo 3.11.26; 8:34 p.m. https://x.com/jorgemacri/status/2117762418017526214

[3] Amnistía Internacional. 2025. Aportes en clave de derechos humanos frente a casos de violencia hacia personas LGBTI+. Pg. 5 y ss. Disponible en: https://amnistia.org.ar/storage/uploads/f13b8ec2-d982-4aa5-95f5-609abd50bca0/Aportes-de-derechos-humanos---Amnistia-Internacional---mayo-2025.pdf.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en múltiples fallos.[4] A ello se suma, el deber de proporcionar un conjunto integral de servicios que permita a las mujeres y personas LGBTI+ acceder a la justicia, obtener una reparación, superar las numerosas consecuencias de la violencia de género y reconstruir su vida.[5]

En este marco, y con el objeto de contar con información actualizada, completa y detallada sobre las medidas adoptadas y a adoptar por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Amnistía Internacional solicita tenga a bien brindar la siguiente información:

I. INFORMACIÓN REQUERIDA

MINISTERIO DE SEGURIDAD

1.1 Informe si las cámaras de videovigilancia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicadas en la zona de los Lagos de Palermo y sus inmediaciones registraron los hechos de violencia ocurridos durante la madrugada del 1 de noviembre de 2026 contra mujeres travestis y trans que se encontraban en el lugar.

1.2 Informe qué medidas se adoptaron para **identificar, preservar y poner a disposición de la autoridad judicial competente las imágenes de las cámaras de seguridad públicas** que pudieran haber registrado los hechos, indicando:

a. cámaras relevadas;

b. franja horaria respecto de la cual se preservaron registros;

c. fecha en que se dispuso su preservación;

d. fecha y modalidad en que las imágenes fueron remitidas o puestas a disposición de la Justicia;

e. autoridad judicial o fiscal a la cual fueron remitidas.

1.3. Informe si se requirió o promovió la **preservación de registros provenientes de cámaras privadas** existentes en establecimientos, edificios u otros espacios próximos al lugar de los hechos y, en su caso, qué medidas se adoptaron a tal fin.

1.4. Informe detalladamente **cómo intervino la Policía de la Ciudad** frente a los hechos, indicando: horario en que tomó conocimiento; mecanismo mediante el cual fue alertada; horario de llegada de los agentes al lugar; dependencia y cargo del personal interviniente; medidas adoptadas; cuántas personas están

[4] Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM). 2021. La debida diligencia en investigaciones por violencia contra personas LGBTI+. Pg. 9. https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2021/11/Dossier_UFEM_Debida-Diligencia_LGBTI.pdf

[5] ONU, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, 13 de junio de 2017, UN doc. A/HRC/35/30, párrs. 21, 24 y 41; ONU, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género. 4 de mayo de 2015, UN doc. A/HRC/29/23, párr. 20.

siendo investigadas como presuntos responsables y/o participes de los hechos y cuál es la calificación jurídica.

1.5. Informe **qué medidas de seguridad y prevención se encontraban vigentes, al momento de los hechos, para garantizar la integridad y seguridad** de las personas que permanecen y/o trabajan habitualmente en ese espacio público, incluyendo especialmente a personas travestis y trans y personas que ejercen trabajo sexual.

1.6. Informe **qué medidas específicas se adoptaron luego de los ataques para prevenir nuevos hechos de violencia** en la zona, indicando fecha de implementación, autoridades responsables, alcance y duración de las medidas.

1.7. Informe **si, con posterioridad a los hechos, se mantuvieron reuniones, instancias de diálogo o mecanismos de consulta con las personas afectadas, organizaciones que trabajan con mujeres travestis y trans y/o personas que ejercen trabajo sexual en la zona**, a fin de identificar necesidades de protección y adoptar medidas de seguridad adecuadas. En caso afirmativo, detalle fechas, organizaciones participantes y medidas acordadas.

1.8. Informe si se impartieron instrucciones al personal policial interviniente en la zona destinadas a garantizar la protección de las personas afectadas frente a posibles nuevos ataques, evitando prácticas de hostigamiento, discriminación o desplazamiento del espacio público como respuesta a los hechos.

1.9. Informe si este tipo de hechos habían sido denunciados con anterioridad en la zona, cuántos hechos y cuándo, y que medidas se tomaron en cada caso.

MINISTERIO DE JUSTICIA

2.1 Informe qué medidas adoptó el Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias, para **contribuir a una investigación pronta, exhaustiva, diligente e imparcial de los hechos**, incluyendo las acciones de coordinación o colaboración desarrolladas con el Ministerio Público Fiscal y/o con el Poder Judicial.

2.2 Informe si las personas agredidas fueron contactadas por organismos de **asistencia y acompañamiento a víctimas**, indicando:

a. organismo interviniente;

b. fecha del primer contacto;

c. tipo de asistencia ofrecida;

d. mecanismos previstos para asegurar su continuidad.

2.3 Informe qué mecanismos se pusieron a disposición de las personas afectadas para garantizar su **acceso a asesoramiento jurídico gratuito.**

ATECIÓN INTEGRAL Y MEDIDAS POSTERIORES A LOS HECHOS

3.1 Informe qué medidas adoptó el Gobierno de la Ciudad para garantizar a las personas afectadas **atención integral e inmediata luego de las agresiones**, incluyendo acceso a:

- atención médica;
- atención de salud mental;
- medicamentos y tratamientos necesarios;
- acompañamiento psicosocial;
- asistencia económica o social cuando correspondiera.

3.2 Informe si se realizó un seguimiento posterior de las necesidades de las personas afectadas y qué organismo quedó a cargo de garantizar la continuidad de la asistencia.

3.3 Informe qué **mecanismos de reparación, asistencia económica, social o de otro tipo** se encuentran disponibles para las víctimas de hechos de violencia de estas características y si dichos mecanismos fueron ofrecidos a las personas afectadas en este caso.

3.4 Informe si, a partir de estos hechos, se elaboró o dispuso elaborar alguna evaluación de riesgo, plan de prevención o protocolo específico destinado a evitar la repetición de ataques contra mujeres trans y/o personas que ejercen trabajo sexual en la zona de los Lagos de Palermo y, en caso afirmativo, remita copia de la documentación correspondiente.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la normativa vigente.

Desde ya agradecemos la respuesta de esta solicitud. Los datos de contacto para eventuales notificaciones son: **Amnistía Internacional Argentina** direccionejecutiva@amnistia.org.ar

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.



Paola García Rey
Directora Adjunta
Amnistía Internacional Argentina

Se anexa a la presente copia del poder otorgado a Paola García Rey.-